



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 010

CIR_GJN_BNR_010.19

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019.

Asunto: Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017

Por medio del presente se hace de su conocimiento que se han tenido casos en la aduana de Tijuana en donde se ha determinado el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, que a través del personal de PROFEPA comprueba de manera ocular, aleatoria y gratuita que el embalaje de madera exhibe la Marca internacionalmente reconocida, independientemente de la mercancía que soporte, contenga, proteja o transporte, en esta virtud, se mencionan las siguientes consideraciones para su cumplimiento:

1.- Es importante que se esté pendiente que el embalaje cuente con la MARCA en el embalaje conforme a lo siguiente:

- a) Ser legible, permanente y colocarse en un lugar visible en por lo menos dos lados opuestos del embalaje de madera;
- b) La Marca puede ser rotulada con pintura permanente preferentemente en negro, o grabada con calor; los colores rojo y anaranjado no deben usarse como color de la Marca;
- c) Las etiquetas o calcomanías no están permitidas, y
- d) La Marca es intransferible.

2.- Si en la comprobación ocular que realice el personal de PROFEPA determina que el embalaje de madera cumple con las especificaciones de la Norma, continua con el procedimiento de despacho aduanero.

3.- Si derivado de la comprobación ocular, se determina que el embalaje de madera no cumple, el personal oficial levantará el acta circunstanciada correspondiente y se debe optar por la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- **Aplicar al embalaje de madera alguno de los tratamientos fitosanitarios** previstos en el numeral 4.1.2 de la Norma, Tratamiento térmico (HT), Tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico (DH) y Fumigación con bromuro de metilo (MB).



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 010

CIR_GJN_BNR_010.19

- **Devolver al extranjero el embalaje de madera**, siempre y cuando no se trate de embarques de exportación que sean retornados. La determinación del país al que se devolverá el embalaje al extranjero, estará a cargo de la persona que introduzca bienes o mercancías al territorio nacional.

Lo anterior ya que conforme a la nueva norma publicada para 2017 ya no es posible realizar la sustitución del embalaje.

Es importante mencionar que la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, es aplicable a los embalajes que contengan a las mercancías sujetas a la importación.

No aplica a los embalajes que son considerados como mercancía de importación y son facturados como tal, no contienen mercancía y se declaran conforme a su fracción arancelaria correspondiente en el pedimento ya que en dicho caso la mercancía (embalaje de madera deberá cumplir con su Registro de Verificación).

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.